





PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD. FIMABIS, REPRESENTANTE LEGAL

	OMEDICINA Y SALUD, FIMABIS, R	
DEL INSTITUTO DE	NVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁ	ALAGA AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
LINSCRIPCION DEINE	PA	ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
		4 min 1 m 2 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m
CICS ,00A 8	En Málaga, a 27 de mayo de 2019	9 0 1 AGO. 2019
ARCISTRO DE COMPTANIOS Y PROTOCOLOS	551111500	SALIDA 49
ANTINIVACION POLITICION DE MALLONIA	REUNIDOS	402761
and the second s	ancisco de la Torre Prados, Alcalo	Ber Grand Printer Control of the State of th
Ayuntamiento de Mála		lio en Avda. Cervantes nº4,
-	del presente Protocolo de Intencion	
		les en C/ Concejai Munoz
Cerván, nº 3 módulo 3.		
De atus D. Sana Mila	und Committee de Deutsee ann DNI	an astidad da
	guel Guzmán de Damas, con DNI	
	epresentante legal de la Fundación	
——————————————————————————————————————	ga en Biomedicina y Salud (en adelai	
•	ción legal del Instituto de Investigación	_ ,
•	irtud de los poderes otorgados por el	
	le 2018 y elevados a escritura pública	
D. Miguel Olmedo Ma	rtínez con fecha 15 de mayo de 2018,	bajo el número de su
protocolo.		
	_	
	sco Tinahones Madueño, con DNI L	
Director Científico del	Instituto de Investigación de Málaga e	en Biomedicina y Salud.
f	an an marker de avec manuscribera	
•	en en razón de sus respectivos	-
• •	apacidad para la firma del preser	nte Protocolo General de
Actuación y, a tal efec		
	EXPONEN	
DDIMEDO O d	A	dal Área da Darashaa
	Ayuntamiento de Málaga, a través	
	ejercicio de sus competencias en m	
•	social que desarrolla, al amparo del	-
Social, un Plan sector	ial de envejecimiento activo específico	Э.
	el Ayuntamiento de Málaga de fo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	és de la Sección de Mayores del Ái	
	e promoción de la Salud y Envejecir	
•	participa en Proyectos de investigacion	
	nas Mayores y todos aquellos aspec	
	Así en los últimos años se han prom	
epidemiológ <u>icos relev</u>	<u>antes en nuestro entorno, como el est</u>	udio "PERSONAS /)







MAYORES QUE VIVEN SOLAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. ESTUDIO DE NECESIDADES", o el estudio multicéntrico auspiciado por la Federación Española de Municipios y Provincias proyecto "NUPHYCO: evaluación del estado nutricional, físico, afectivo, cognitivo y social en personas mayores de los diferentes municipios de España", integrado en el "European Innovation Partnership Active & Healthy Ageing: Action Group Prevention of functional decline and frailty (A3)". Asimismo, desde el Centro de Envejecimiento Saludable y el Proyecto de Memoria y Demencia se fomentan labores de investigación, docencia, formación continuada y publicaciones.

TERCERO.- Que el Ayto. de Málaga, a través de la Sección de Mayores del Área de Derechos Sociales está interesado en colaborar para el desarrollo de líneas de investigación que tengan como objetivos el Envejecimiento Activo, saludable, y la promoción de la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la ciudad, así como en el campo específico de la Promoción de la Salud Cognitiva, la Prevención del deterioro cognitivo y la atención socio sanitaria a los pacientes con demencia y sus cuidadores a través de las actividades realizadas en el Centro de Envejecimiento Saludable.

CUARTO.- Que FIMABIS, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía. con el número MA/606 y CIF

FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Que en el marco del cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha de 23 de julio de 2010 se crea en virtud de acuerdo de su Patronato, el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, teniendo encomendada FIMABIS la gestión y representación legal de IBIMA, de conformidad con su Protocolo de creación de 23 de julio de 2010 formalizado entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga.

El IBIMA englo	oba la invest	igación bi	iomédica (de los hos	spitales	univers	itario	s Regi	onal y
Virgen de la									
adscritos de la	Universidad	d de Mála	ga. Entre	sus fines	fundac	ionales	estár	ı el	1







desarrollo de proyectos y programa en colaboración con otras instituciones que favorezcan la medicina traslacional.

QUINTO.- Que con fecha 7 de febrero de 2012, el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y las fundaciones pertenecientes a la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación, entre las que se encuentra FIMABIS, firmaron un Convenio de Colaboración por el cual FIMABIS es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga y colaborará con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) y el SAS, en la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados, conforme a las premisas, objetivos y directrices establecidas al efecto por la Oficina de Transferencia de Tecnología del Sistema Sanitario Público de Andalucía (OTT-SSPA).

SEXTO.- Que IBIMA viene investigando en Salud, Cambio Demográfico y Bienestar, como uno de los retos de la sociedad marcados a nivel nacional e internacional, donde se incluye la línea de "Envejecimiento activo y autogestión de la salud":

- Envejecimiento activo, vida autónoma y asistida
- Sensibilización y capacitación de las personas para la autogestión de la salud).

SÉPTIMO.- Que en el marco de lo dispuesto las Partes desean establecer este Protocolo General de Actuación, en adelante el Protocolo, en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto la colaboración entre las Partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con investigación, desarrollo, innovación y formación, en particular sobre la situación de la población de mayores de la ciudad y el desarrollo de intervenciones con objetivo de mejora de la salud y bienestar de esta población.

Este Protocolo de colaboración no afecta a otros proyectos de investigación en los que cada equipo pudiera participar.

SEGUNDA.- RESPONSABLES

Los responsables designados por	las Partes en el	marco del Protocolo son:
---------------------------------	------------------	--------------------------









- Por parte del Ayuntamiento de Málaga (Área de Derechos Sociales), el Coordinador del Centro de Envejecimiento Saludable.
- Por parte de IBIMA el Coordinador del Área de Neurociencias y Salud Mental de IBIMA e investigador responsable del grupo de investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en Salud Mental.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las modalidades de colaboración que a través de este Protocolo se pretenden son para:

- La ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre las Partes, así como con otras entidades colaboradoras, según Anexos.
- El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico.
- Y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por representantes de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Protocolo, sin que en ningún caso supongan el ejercicio de competencias de los órganos municipales.
- Velar por el correcto desarrollo de las actividades que se realicen de forma conjunta y las necesidades que puedan surgir en la implementación de las mismas.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Evaluar el resultado de la colaboración y difusión.
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Protocolo y o que las partes estimen convenientes.







La comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

QUINTA, DURACIÓN

El presente Protocolo surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo entre las partes, lo que determinará su ámbito temporal.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Protocolo, para lo cual comunicará mediante anuncio motivado por escrito a la otra parte, siempre con una antelación mínima de 3 meses.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente Protocolo las siguientes:

- DEl incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- □El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, DIFUSIÓN DE RESULTADOS, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA.

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a respetar el secreto profesional y la confidencialidad respecto a toda la información, trabajos y documentos que para el buen desarrollo del Protocolo fuese necesario conocer, tanto a lo largo del tiempo de vigencia del mismo, como una vez finalizado éste. Y se consultará y acordará entre las partes cualquier publicación de información o resultados del proyecto.

Constituye obligación especial para las partes asegurar en sus trabajos conjuntos la confidencialidad de los datos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Así, mantendrán confidencial, incluso después de la expiración del Protocolo, tanto la información, escrita u oral, y documentación, cualquiera que sea su soporte, físico, digital o de otro modo, que se intercambien las partes, incluyéndose sus empleados, ejecutivos, agentes o cualquier empresa matriz, filial o subsidiaria, como aquella información que se cree entre ellas resultado del desarrollo de las líneas de colaboración estipuladas., conste o no el carácter de confidencial de la información indicado en la misma (la Información, en adelante).







Las partes se comprometen a utilizar la Información únicamente para los fines delimitados en este protocolo y a no revelar dicha Información sin el previo consentimiento expreso de la otra parte, así como a hacer cumplir la obligación de confidencialidad a cada uno de sus colaboradores que tuvieren acceso a la Información, los cuales sólo podrán tener acceso a la Información cuando tal acceso venga exigido por los fines del Protocolo.

Excepciones a la confidencialidad: no habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- Cuando la información recibida sea de dominio público.
- Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.
- · Aquella información que deba revelarse por ley
- Aquella información que cualquiera de las partes autorice por escrito a su revelación.

Toda la información intercambiada es propiedad exclusiva de la parte de la que proceda. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra parte para su propio uso o un fin distinto del aquí estipulado.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente protocolo.

En particular FIMABIS informa al Ayuntamiento de Málaga de que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE), el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

•	Los	dat	os persor	nales qu	ie nos pr	oporcione	será	n utilizado	os p	ara su trat	amig	<u>ent</u> o
	con	la	finalidad	de "la	gestión	derivada	del	acuerdo,	la	ejecución	øle	las







obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

- La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

•	El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle
•	Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica
persor sus da	n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos nales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de atos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública uza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en come comical de manda en Biomedicina y Salud, con demicilio en correo

TRANSPARENCIA: Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, el presente Protocolo será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

OCTAVA. - CONTROVERSIAS

electrór

Las Partes colaborarán en todo momento de acuerdo con principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la cooperación entre ambas entidades.

Las Partes se comprometen a solventar, por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación cuantas discrepancias puedan surgir en lo que al cumplimiento de este Protocolo se refiere. A tal fin, los responsables designados, velarán por la interpretación del Protocolo y la resolución de conflictos, que, en última instancia, se resolverán por los tribunales competentes de la ciudad de Málaga.

			September 1	







NOVENA, - NATURALEZA JURIDICA

Fdo. María Dolores Aurioles Florido

El presente Protocolo a efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio, ya que solo comporta una mera declaración de intenciones de contenido general, donde se expresa cual es la voluntad del Ayuntamiento de Málaga, para actuar con el objetivo común de favorecer la promoción de la Salud y el Envejecimiento Activo y Saludable.

Cualquier compromiso jurídico concreto, daría lugar a la formalización de un Convenio de Colaboración específico.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Protocolo General de Actuación, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a solo el efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA El Alcalde Presidente, E.F	POR FIMABIS El Director Gerente FIMABIS Gerente IBIMA
Este documento ha sido efectivamente firmado.	
17	
Fdo: D. Francisco de la Torre Prados	Fdo: D. José Miguel Guzmán de Damas
POR IBIMA	
Director Científico	
laga	
Fdo: D. Francisco Tinahones Madueño	
Diligencia. Se extiende para hacer consta	ar que el presente protocolo es conforme
con la aprobación efectuada por Resoluci	ón del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. e febrero de 2019. Asimismo, se extiende
para hacer constants formalización del	Convenio citado, con efectos desde la
suscripción.	
En Málaga, a 27 de mayo de 2019	Panialan
La Jefa de Servidio del Area de Derechos s	Sociales
w.pretd.	







ANEXO I

Proyecto: Servicio de Asistencia Integrado basado en la TV para adultos con demencia en Europa. (TV-AssistDem - TV-based ASSistive Integrated Service to Support European adults living with Dementia)

Proyecto europeo, coordinado por la Unidad de Gestión Clínica (UGC) de Salud Mental del Hospital Regional de Málaga e Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA)

Investigador Coordinador: Fermín Mayoral Cleries, Coordinador del Área de Neurociencias y Salud Mental de IBIMA e investigador responsable del grupo de investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en Salud Mental.

Objetivo: desarrollar una plataforma digital que facilite soporte remoto a personas afectadas de demencia y sus cuidadores, a través de la televisión con conexión a internet.

Colaboración entre las Partes:

Ambas partes se comprometen al buen desarrollo de esta colaboración y en particular,

Por parte del Centro de Envejecimiento Saludable del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga:

- Apoyar en la identificación y reclutamiento de candidatos a participar en el Proyecto.
- Facilitar la presentación del Proyecto por parte del equipo investigador a los posibles candidatos a participar.

Por parte del Grupo de investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en Salud Mental:

- Promover la participación conjunta en convocatorias públicas y privadas para el desarrollo de estudios de investigación relacionados.
- Realización de actividades formativas y de promoción de la salud.

a.	
	<u>,</u>







ANEXO II

<u>Proyecto: SMART4MD - Support, Monitoring and Reminder Technology for Mild Dementia. Proyecto de investigación colaborativo (Horizon 2020-HEALTH)</u>

Grupo de Investigación participante: Fermín Mayoral Cleries, Coordinador del Área de Neurociencias y Salud Mental de IBIMA e investigador responsable del grupo de investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en Salud Mental.

Objetivo: El proyecto SMART4MD pretende establecer una plataforma inteligente de apoyo para el paciente con Alzheimer y sus familiares, así como la promoción de la adherencia al tratamiento y mejora la calidad de vida. Estará disponible a través de los teléfonos inteligentes y Tablet PC, así como navegadores web o mensajes de texto SMS. El sistema recuerda a los pacientes a tomar sus medicamentos y ofrece un portal intuitivo para mejorar la relación mental y física para el bienestar del paciente en diferentes momentos y fechas. Su interfaz está diseñada para adaptarse a usuarios con baja familiaridad con las nuevas tecnologías con instrucciones claras y sencillas para el uso. Una comunicación fluida con los registros de salud electrónicos (EHR) permite el intercambio de estos datos paciente- profesionales de la salud (médicos, psiquiatras, etc.), profesionales de la atención social y los cuidadores no profesionales, con el consentimiento del paciente. Esto permite el desarrollo de un plan de tratamiento específico e integrado trabajando en estrecha colaboración para adaptarse a las necesidades individuales del paciente.

Colaboración entre las Partes:

Ambas partes se comprometen al buen desarrollo de esta colaboración y en particular.

Por parte del Centro de Envejecimiento Saludable del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga:

- Apoyar en la identificación y reclutamiento de candidatos a participar en el Proyecto.
- Facilitar la presentación del Proyecto por parte del equipo investigador a los posibles candidatos a participar.

Por parte del Grupo de investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en Salud Mental:

- Promover la participación conjunta en convocatorias públicas y privadas para el desarrollo de estudios de investigación relacionados.
- Realización de actividades formativas y de promoción de la salud.

- [
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
- 1	
L	







ANEXO III

Proyecto: Estudio PREDIMED

Proyecto multi-céntrico, donde la UGC de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y Grupo de Investigación de Endocrinología celular y molecular de IBIMA, es uno de los centros reclutadores.

<u>Investigador Responsable</u>: Francisco Tinahones Madueño, Director Científico de IBIMA e investigador responsable del grupo de investigación Básica, Clínica y Epidemiológica en Salud Mental.

Objetivo: Evaluación del efecto de la Dieta Mediterránea, Actividad Física y Pérdida de Peso en la Prevención Primaria de la Enfermedad Cardiovascular.

Colaboración entre las Partes:

Ambas partes se comprometen al buen desarrollo de esta colaboración y en particular,

Por parte del Centro de Envejecimiento Saludable del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga:

- Apoyar en la identificación y reclutamiento de candidatos a participar en el Proyecto.
- Facilitar la presentación del Proyecto por parte del equipo investigador a los posibles candidatos a participar.

Por parte del Grupo de Investigación de Endocrinología celular y molecular:

- Realización de actividades formativas y de promoción de la salud.

